



## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

**ACUERDO/DECRETO DE AUTORIZACION DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.**

**Primero.** El Ayuntamiento de Campos del Río es titular del siguiente bien inmueble de dominio público y destinado al servicio público:

Nº INVENTARIO	BIEN INMUEBLE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
	Centro Sociocultural	Avda. Constitución, nº 16	Campos del Río

**Segundo.** La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita el uso del espacio citado, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Campos del Río.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las atribuciones que la legislación vigente me tienen atribuidas, **RESUELVO:**

Conceder autorización Demanial de uso a favor de la Consejería de Educación y cultura, sobre el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, destinado a la impartición de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.** El régimen económico a que queda sujeta la autorización, no supone contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura, pero si conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcionar el profesorado necesario para el desarrollo de la formación, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas, con los costes que de ello se deriven.

Asimismo, garantizará en el municipio de Campos del Río una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de esta formación para el conjunto de la comunidad.

**Segunda.** El Ayuntamiento de Campos del Río asume los costes derivados de la utilización de los espacios destinados al desarrollo de la formación de Educación a Personas Adultas.

**Tercera.** La Consejería de Educación y Cultura se compromete a utilizar el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero según su naturaleza y a entregarlo en el estado en que lo recibe.





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

**Cuarta.** La Consejería de Educación y Cultura acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral, por parte del Ayuntamiento de Campos del Río, de la autorización del uso total o parcial del espacio indicado en el antecedente primero, por razones de interés público, cuando ésta autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

**Quinta.** El Ayuntamiento de Campos del Río se reserva la facultad de inspeccionar el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, para garantizar que es usado de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.

**Sexta.** El periodo de autorización será de tres años, que coincidirá con los cursos escolares 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024, con una vigencia hasta el 31 de Julio de 2024, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

**Séptima.** La presente autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administración Pública y, además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- Por razones de utilidad pública.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

(FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN)

